



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

La Rectora encargada de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas mediante la Resolución N° 621 del 17 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO

A. Que, atendiendo el principio de autonomía universitaria contenido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza de la siguiente manera:

"Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."

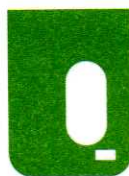
B. Que el artículo 38 del Estatuto General de la Universidad, establece que "Son funciones del Rector: 10) Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional. 33) Las demás que señalen la Ley y los estatutos.

C. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016 se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo aplicable al personal vinculado mediante contrato de trabajo de la Universidad del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

D. Que el Reglamento Interno de Trabajo constituye el instrumento mediante el cual se regulan las condiciones generales de ejecución de los contratos de trabajo, la jornada laboral, el trabajo suplementario, los descansos obligatorios, los permisos, las licencias, las obligaciones y prohibiciones de las partes y las demás condiciones que rigen la relación laboral entre la Universidad y sus trabajadores.

E. Que mediante la Ley 2466 de 2025 se modificaron diversas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo relacionadas con la jornada laboral, la definición de trabajo diurno y nocturno, el régimen del trabajo en días de descanso obligatorio, los recargos laborales y otras materias propias de la relación laboral, modificaciones que deben incorporarse en los reglamentos internos de trabajo de los empleadores.

F. Que, en virtud del principio de legalidad, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo deben armonizarse con la normatividad laboral vigente, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las normas que regulan las



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 643

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

relaciones laborales y brindar seguridad jurídica tanto a la Institución como a sus trabajadores.

G. Que, atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 2466 de 2025, resulta necesario efectuar una actualización parcial del Reglamento Interno de Trabajo, limitada a aquellas disposiciones cuya regulación fue modificada directamente por dicha ley, manteniéndose vigentes las demás normas contenidas en la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016 que no resultan incompatibles con el nuevo marco normativo.

H. Que, con el propósito de preservar la vigencia y eficacia del Reglamento Interno de Trabajo frente a futuras modificaciones de la legislación laboral, resulta procedente incorporar remisiones expresas a la legislación laboral vigente en aquellas materias cuya regulación legal puede ser objeto de actualización, evitando así reformas sucesivas del reglamento por cambios exclusivamente normativos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 19 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

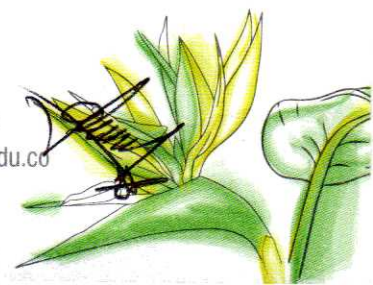
"ARTÍCULO 19. JORNADA ORDINARIA DIURNA. La jornada ordinaria diurna será la prevista en la legislación laboral vigente.

La distribución de la jornada ordinaria de trabajo del personal vinculado mediante contrato de trabajo se realizará de conformidad con las necesidades del servicio, la organización institucional y las funciones propias de cada cargo, respetando la jornada máxima legal, los períodos mínimos de descanso, las reglas sobre trabajo suplementario y las demás disposiciones previstas en la legislación laboral vigente.

El reconocimiento del trabajo suplementario requerirá autorización previa del jefe inmediato y se efectuará mediante los procedimientos establecidos por la Universidad.

Parágrafo 1. El reconocimiento y pago del trabajo suplementario se realizará conforme a los requisitos, límites, recargos y demás condiciones previstas en la legislación laboral vigente.

Parágrafo 2. La autorización para laborar en trabajo suplementario estará sujeta a la necesidad del servicio, a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los procedimientos administrativos definidos por la Universidad."





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 20 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20. TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS DIURNAS. Se entiende por trabajo suplementario o de horas extras diurnas el que se realiza excepcionalmente por fuera de la jornada ordinaria de trabajo y dentro de la jornada ordinaria diurna, comprendida entre las seis horas (6:00 a. m.) y las siete horas (7:00 p. m.).

El trabajo suplementario o de horas extras diurnas únicamente podrá autorizarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa autorización del jefe inmediato y con observancia de los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad.

El reconocimiento y pago del trabajo suplementario o de horas extras diurnas se efectuará de conformidad con los requisitos, límites, recargos y demás condiciones establecidas en la legislación laboral vigente."

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 21 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 21. TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS NOCTURNAS. Se entiende por trabajo suplementario o de horas extras nocturnas el que se realiza excepcionalmente por fuera de la jornada ordinaria de trabajo y dentro de la jornada ordinaria nocturna, comprendida entre las siete horas (7:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.) del día siguiente.






El trabajo suplementario o de horas extras nocturnas únicamente podrá autorizarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa autorización del jefe inmediato y con observancia de los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad.

El reconocimiento y pago del trabajo suplementario o de horas extras nocturnas se efectuará de conformidad con los requisitos, límites, recargos y demás condiciones establecidas en la legislación laboral vigente."

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 22 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22. TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. El trabajo ordinario realizado en domingos y días de descanso

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio
  @Uquindio
  @uniquindio
  @uniquindio
  www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

obligatorio se remunerará y compensará de conformidad con lo previsto en la legislación laboral vigente.

La prestación del servicio en domingos o días de descanso obligatorio deberá obedecer a necesidades institucionales debidamente justificadas y requerirá autorización previa del jefe inmediato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad.

Cuando haya lugar al reconocimiento de descanso compensatorio, este se concederá en los términos y condiciones previstos en la legislación laboral vigente."

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 23 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. TRABAJO OCASIONAL EN DOMINGOS Y DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. *Cuando por necesidades excepcionales del servicio se requiera laborar ocasionalmente en domingos o días de descanso obligatorio, el trabajador tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración, los recargos y, cuando haya lugar, al descanso compensatorio, de conformidad con la legislación laboral vigente.*

La prestación de este servicio requerirá autorización previa del jefe inmediato y el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad."

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 25 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 25. JORNADA MÁXIMA LEGAL. *La jornada ordinaria de trabajo para el personal vinculado mediante contrato de trabajo de la Universidad del Quindío será de cuarenta y dos (42) horas semanales.*

La distribución de la jornada ordinaria de trabajo se efectuará conforme a los horarios y jornadas laborales establecidos por la Universidad mediante los actos administrativos que regulen la materia, atendiendo las necesidades del servicio y respetando los límites y garantías previstos en la legislación laboral vigente.

La disminución de la jornada máxima legal no implicará reducción de la remuneración, de las prestaciones sociales, ni de los demás derechos laborales reconocidos a los trabajadores.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

Parágrafo. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, podrá autorizarse trabajo suplementario o en días de descanso obligatorio, de conformidad con la legislación laboral vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto."

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 35 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 35. PERMISOS Y LICENCIAS. La Universidad del Quindío concederá a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo los permisos y licencias remuneradas y no remuneradas previstos en la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2466 de 2025 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los permisos y licencias deberán solicitarse oportunamente, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, y estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente y en los procedimientos institucionales adoptados por la Universidad.

La concesión de permisos y licencias no exime al trabajador del deber de acreditar las circunstancias que los justifican cuando ello sea exigible conforme a la normatividad aplicable.






Parágrafo 1. La Universidad reconocerá las licencias laborales de origen legal, entre ellas las relacionadas con maternidad, paternidad, licencias parentales, luto, calamidad doméstica, ejercicio del sufragio, cumplimiento de deberes oficiales de forzosa aceptación y las demás previstas en la legislación laboral vigente.

Parágrafo 2. Los permisos de carácter institucional se otorgarán de conformidad con la reglamentación interna expedida por la Universidad del Quindío, atendiendo las necesidades del servicio y los principios de razonabilidad, proporcionalidad y continuidad en la prestación del servicio."

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 40 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio por parte de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo podrá desarrollarse bajo las modalidades de trabajo presencial, teletrabajo, trabajo remoto, trabajo en casa y las demás modalidades de organización del trabajo previstas en la legislación laboral vigente.

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio
  @Uquindio
  @uniquindio
  @uniquindio
  www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

La implementación de cualquiera de estas modalidades atenderá la naturaleza de las funciones del cargo, las necesidades del servicio y las condiciones institucionales, y se formalizará mediante el acto administrativo, contrato, otrosí o instrumento jurídico que corresponda, de conformidad con la legislación vigente y la reglamentación interna de la Universidad.

Los trabajadores vinculados bajo cualquiera de las modalidades de prestación del servicio gozarán de los mismos derechos laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social, capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo, desconexión laboral y demás garantías reconocidas por la Constitución Política, la ley y la reglamentación institucional, sin perjuicio de las particularidades propias de cada modalidad.

La Universidad garantizará el suministro de las condiciones necesarias para el desarrollo de la modalidad de trabajo autorizada, de conformidad con las obligaciones previstas en la legislación vigente y las políticas institucionales aplicables."

ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 37 de la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 37. CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO. El contrato de trabajo a término fijo deberá constar siempre por escrito y solo podrá celebrarse en los eventos y bajo las condiciones previstas en la legislación laboral vigente.

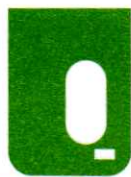
Su duración inicial no podrá exceder el término máximo establecido en la ley. Las prórrogas, renovaciones, terminación y demás condiciones de ejecución de esta modalidad contractual se regirán por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la terminación del contrato por vencimiento del término pactado o de cualquiera de sus prórrogas, deberá darse aviso por escrito en los términos previstos en la legislación laboral vigente.

PARÁGRAFO 1. El contrato de trabajo a término fijo no constituye un contrato a término indefinido por el solo hecho de ser prorrogado sucesivamente, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta modalidad contractual.

PARÁGRAFO 2. Los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo gozarán de los mismos derechos, garantías, prestaciones sociales, vacaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y demás beneficios reconocidos por la Constitución Política, la legislación laboral vigente y el presente





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649
25 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

Reglamento Interno de Trabajo, sin discriminación alguna respecto de los trabajadores vinculados mediante otras modalidades de contratación."

ARTÍCULO 10. Adiciónese el artículo 84A a la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 84A. DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL. La Universidad del Quindío garantizará el derecho a la desconexión laboral de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, entendida como la facultad de no atender comunicaciones, órdenes u otros requerimientos relacionados con sus funciones por fuera de la jornada ordinaria de trabajo, durante los períodos de descanso, licencias, permisos, vacaciones y demás tiempos de descanso reconocidos por la ley.

Lo anterior, sin perjuicio de las situaciones excepcionales derivadas de caso fortuito, fuerza mayor o aquellas que, por la naturaleza de las funciones, requieran la atención inmediata para garantizar la continuidad del servicio o evitar un perjuicio grave a la Institución, de conformidad con la legislación vigente y la reglamentación interna de la Universidad.

El ejercicio del derecho a la desconexión laboral no podrá dar lugar a tratos diferenciales, represalias ni afectar las condiciones laborales del trabajador."

ARTÍCULO 11. Adiciónese el artículo 84B a la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 84B. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIAS, EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. La Universidad del Quindío promoverá ambientes de trabajo seguros, respetuosos, inclusivos y libres de toda forma de discriminación, violencia y acoso en el ámbito laboral, en cumplimiento de los principios de dignidad humana, igualdad, respeto y no discriminación.

La prevención, atención, protección, orientación, activación de rutas, trámite de las quejas y demás actuaciones relacionadas con presuntas conductas de discriminación, violencia o acoso en el ámbito laboral se desarrollarán de conformidad con el Protocolo de prevención de acoso y Protocolo para la Prevención, Atención y Protección frente a las Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y demás Violencias en el Ámbito Laboral, adoptado por la Universidad del Quindío, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Convivencia Laboral y de las demás autoridades administrativas o judiciales competentes, de conformidad con la legislación vigente."

ARTÍCULO 12. Adiciónese el artículo 84C a la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 84C. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LABORAL. *La Universidad del Quindío garantizará que toda actuación adelantada en ejercicio de la potestad disciplinaria derivada de la relación laboral se desarrolle con estricto cumplimiento de los principios y garantías del debido proceso, el derecho de defensa, contradicción, publicidad, imparcialidad, presunción de inocencia, favorabilidad, proporcionalidad y doble instancia, de conformidad con la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo, la jurisprudencia aplicable y las demás disposiciones que regulen la materia.*

En consecuencia, ninguna sanción disciplinaria podrá imponerse sin que previamente se adelante el procedimiento previsto en el presente Reglamento Interno de Trabajo, garantizando al trabajador el conocimiento de los hechos que se le atribuyen, la oportunidad de presentar descargos, solicitar y controvertir pruebas, ejercer plenamente su derecho de defensa e interponer los recursos a que haya lugar, en los términos previstos en la reglamentación institucional y la legislación vigente."

ARTÍCULO 13. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Con el fin de garantizar la publicidad, divulgación y conocimiento de las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno de Trabajo mediante la presente Resolución, la Dirección Administrativa de Gestión Humana adelantará las acciones necesarias para su socialización con el personal vinculado mediante contrato de trabajo de la Universidad del Quindío.

Para tal efecto, se remitirá comunicación a la totalidad de los trabajadores a través de sus correos electrónicos institucionales, informando la expedición del presente acto administrativo y los mecanismos dispuestos para su consulta.

Así mismo, la presente Resolución y el texto actualizado de los artículos modificados y adicionados del Reglamento Interno de Trabajo serán publicados en la página web institucional y en la cartelera de publicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión Humana, sin perjuicio de los demás medios de divulgación que la Universidad estime pertinentes, de conformidad con la normativa vigente.



**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 649

25 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1693 DEL 19 DE ABRIL DE 2016."



ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 25, 35, 37 y 40, y adiciona los artículos 84A, 84B y 84C al Reglamento Interno de Trabajo para el personal vinculado mediante contrato de trabajo de la Universidad del Quindío, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría No. 1693 del 19 de abril de 2016 continuarán vigentes en todo aquello que no haya sido objeto de modificación o adición mediante el presente acto administrativo.

25 JUN 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTELLA LÓPEZ DE CADAVID
Rectora (E)
Universidad del Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón – Directora Administrativa- Dirección de Gestión Humana.	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Administrativo – Dirección Jurídica.	
REVISÓ	Jull Jackellinne Castrillón Gaitán - Profesional Especializada - Rectoría.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

